

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y mandatos que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa á que proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Régente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 31.

Circular sobre pago de los Maestros de primera enseñanza.

Seccion de Fomento. — Negociado 4.º — Instruccion pública.

Los Alcaldes de esta provincia que no hayan remitido los recibos que acrediten haber satisfecho las atenciones de primera enseñanza correspondientes al primer trimestre del año económico de 1863 á 1864, procurarán remitir á la Seccion de Fomento de este Gobierno los expresados justificantes, en el improrrogable término de ocho dias, contados desde la fecha de esta publicacion, y bajo la multa de 80 rs. con la que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1863.
E. G. I.,
Antonio Ganga.

Núm. 32.

En participando que en el sorteo de loteria verificado en 30 de Noviembre último, ha sido agraciada con el premio de 2.500 rs. Doña Angela Peralta.

En el sorteo celebrado en 30 de Noviembre último para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada año á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Angela Peralta, hija de D. Jacinto, Miliciano na-

cional de la Calzada de Calatrava, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1863.

E. G. I.,
Antonio Ganga.

Núm. 33.

Edicto señalando los linderos de la mina de carbon de piedra denominada San Mateo, sita en el término municipal de Olmeda de Jadraque.

D. Diego Vazquez, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la de primera clase de Beneficencia y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Hipólito Lopez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 29 de Noviembre, designando cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra denominada San Mateo, sita en el paraje la Mata, término municipal de Olmeda de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio titulado la Mata á 18 metros del camino Real que va desde Atienza á Sigüenza direccion entre Norte y Poniente; desde él se medirán en direccion al Norte 500 metros fijándose la primera estaca; desde esta al Saliente otros 300 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion al Mediodía se medirán 200 metros fijándose la tercera estaca y desde esta en direccion al Poniente se medirán 400 metros fijándose la cuarta estaca; todo con las inclinaciones que fuesen necesarias.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.º de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Núm. 34.

Otro señalando los linderos de la mina denominada San Francisco, sita en el término municipal de Imon.

D. Diego Vazquez, Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, condecorado con la de primera clase de Beneficencia y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Hipólito Lopez, vecino de Madrid, y residente en id. se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 29 de Noviembre designando cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra, denominada San Francisco, sita en el Cerrillo, término municipal de Imon, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo Cerrillo pardo donde se halla, á doce metros del carril que va á lo nuevo en direccion entre Saliente y Norte; desde él se medirán en direccion Norte 700 metros fijándose la primera estaca; desde esta al Saliente 200 metros fijándose la segunda; desde esta en direccion al Mediodía 300 metros y desde esta en direccion al Poniente 400 metros, con las inclinaciones que fuesen necesarias.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.º de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Núm. 35.

Otro señalando los linderos de la mina denominada Virgen del Rosario, sita en el término municipal de Rienda.

D. Diego Vazquez, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y condecorado con la de primera clase de Beneficencia y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Hipólito Lopez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 29 de Noviembre designando cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra denominada Virgen del Rosario, sita en el paraje Los Altillos, término municipal de Rienda, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el expresado sitio de los Altillos del camino bajo, á 4 metros del camino de Rienda á Paredes en direccion al Saliente; desde él se medirán en direccion al Saliente 550 metros fijándose la primera estaca; des-

de esta y en direccion al Mediodía 400 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta y en direccion al Poniente se medirán 450 metros, fijándose la tercera estaca; y desde esta y en direccion al Norte se medirán 200 metros, fijándose la cuarta estaca, todo esto con las inclinaciones y reformas que fuesen necesarias á cubrir la ley.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.º de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Núm. 36.

Otro señalando los linderos de la mina denominada San Faustino, sita en el término municipal de Paredes.

D. Diego Vazquez, Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, condecorado con la de primera clase de Beneficencia y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Hipólito Lopez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 29 de Noviembre, designando cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra denominada San Faustino, sita en el paraje Los Praderones, término municipal de Paredes, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo sitio de los Praderones, á 40 metros en direccion al Poniente del camino Salinero; desde él se medirán en direccion al Norte 600 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion al Saliente se medirán 200 metros, fijándose la segunda estaca, desde esta y en direccion al Mediodía se medirán 400 metros, fijándose la tercera estaca; y desde esta en direccion al Poniente se medirán otros 400 metros, fijándose la cuarta estaca; todo con las inclinaciones y reformas que fuesen necesarias á cubrir la ley.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.º de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Otro señalando los linderos de la mina denominada La Paquita, situ en el término municipal de Imon.

D. Diego Vazquez, Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, condecorado con la de primera clase de Beneficencia y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Hipólito Lopez, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 29 de Noviembre, designando cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra denominada La Paquita situ en el paraje Los Pardales del Arroyo del Puente Muda, término municipal de Imon, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo sitio de Los Pardales y desde el arroyo que baja de la Fuente de la Muda, en direccion al Puente hay 100 metros: desde este punto se medirán en direccion al Poniente 400 metros, fijándose la primera estaca, desde esta en direccion al Mediodía 300 metros, fijándose la segunda estaca, desde esta en direccion al Saliente se medirán 200 metros, fijándose la tercera estaca, y desde esta en direccion al Norte se medirán 700 metros, fijándose la cuarta estaca; todo con las inclinaciones que fuesen necesarias.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.º de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Diego Vazquez.

SUSCRICION NACIONAL

para el alivio de los necesitados por causa del Terremoto ocurrido en las Islas Filipinas, en el mes de Junio ultimo.

SIGUE LA LISTA DE LOS SEÑORES SUSCRITORES DE ESTA PROVINCIA.

	Rs.	cs.
Suma anterior	44.326	74

VILLA DE ALEAS.

D. Eustasio de la Torre, Alcalde	2	
Victoriano Martínez, Teniente Cura	10	
Manuel de la Torre, Teniente Alcalde	1	
Gregorio Atienza	4	
Hilario de la Torre	2	
Julian Puerta	1	
Ambrosio Sanz, Secretario del Ayuntamiento	2	
Santiago de las Heras, Regidor	1	
Cesáreo de la Torre, id.	94	
Pedro de la Torre, id.	94	
Benigno Canaus, Profesor de Cirujía	4	
Pedro Muela	94	
Isidoro Castillo	72	
D.ª Natalia de la Torre	1	
D. Candido Atienza	72	
Martin Castillo	72	
Julian Zurita	94	
Tomás Muela	2	
Dionisio Sanz	94	
D.ª Juana Sanz	24	
D. Matías de la Torre	1	
Ambrosio Bueno	1	
Julian Cerrada	94	
Leonardo de la Torre	84	
Bernardo Puerta	1	
D.ª Josefa del Vado	1	
D. Faustino Atienza	1	
Bruno de la Torre	1	
Gabino Sanz	94	
Jacinto Andrés	94	
Raimundo de la Torre	36	
Lesmes Cantos	36	
D.ª Luisa de la Torre	1	

PUEBLO DE ROMEROSA, agnecado.

D. Martin Alonso, Pedáneo	1	
Gabriel Palancar	4	
Inocente Gardo	48	
Juan Menor	94	
Eusebio Muela	48	
Miguel de la Torre	48	
Angel Gil	48	

VILLA DE ALMIRUETE.

D. Francisco Gordó y Marqués, Cura párroco	19	
Los vecinos de esta villa	20	

VILLA DE ALPEDRETE DE LA SIERRA

D. Santos Prieto, Alcalde	4	
Antero Panés, Cura ecónomo	20	

D. Máximo Tornero, Teniente Alcalde	1	
Javier Tornero, Regidor	1	
Cipriano Garcia, id.	1	
Gregorio Rubio id.	1	
Manuel Garcia, id.	2	
Jerónimo Ramon Prieto, Secretario	4	
Tiburcio Ibañez	4	
Pedro Tornero	1	50
Canuto Pasor	1	25
D.ª Francisca Gonzalez	1	25
D. Fernando Martin	1	75
Marcelino Perdiguero	2	
Agustin Garcia	1	50
Linos Alvarez	1	25
Juan Tornero	1	25
D.ª Vicenta Gonzalez	1	
D. Simon de Pedro	1	25
Policarpo Garcia	1	25
Elias Garcia	1	50
Tomás Salcedo	1	25
Tomás Garcia	1	25
Cándido Alvarez	1	25
Sebastian Herranz	1	25
Gabriel Tornero	1	25
Manuel Pastor	1	50
Santos Garcia	1	25
Marcelino Herranz	1	
José de Pedro	1	25
Basilio Sanz	1	25
Gabriel Alcalde	1	
Eugenio Herranz	1	25
Justo Saúz	1	25
Juan Tornero	1	
Benito Martin	1	25
Pedro Garcia	1	25
D.ª Maria Herranz	1	25
D. Agapito Mangiron	1	25
Juan Perdiguero	1	25
Fernando Gonzalez	1	50
Juan Garcia	1	50
Ramon Garcia	1	25
Santiago Tornero	1	
Pedro Herranz	1	25
Atanasio Alonso	1	
Juan Rubio	1	
Eugenio Herranz	1	
Fernando Garcia	1	25
Santos Garcia	1	50
D.ª Aleja Fernandez	1	
D. Ciriano Tornero	1	
Domingo Garcia	1	25
Mateo Garcia	1	25
Estanislao Rodriguez	2	
D.ª Maria Garcia	1	25

PUEBLO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS.

Sr. Alcalde	1	
Secretario del Ayuntamiento	2	
D. Blas Plaza	1	
Manuel Gil	1	
El pueblo	8	

PUEBLO DE CAMPILLO DE RANAS.

Sr. Cura párroco	40	
El Ayuntamiento	49	
Recogido de los fieles en partidas insignificantes	13	29

PUEBLO DE BELEÑA.

D. Mariano Alonso	4	
Lino Gomez	4	
Lino Lucia	1	
Sandalio del Val	48	
Pedro Gil	24	
Santiago Gil	96	
Pascual Gil	1	
Cipriano Gascuilana	24	
Benito Alonso	24	
Manuel Palancar	1	
D.ª Celestina Rodriguez	96	
D. Nemesio Codonal	12	
Agapito Sanz	24	
Marcelo del Val	72	
Felipe Sopena	24	
Marcos Gordó	48	
Pablo Alvarez	50	
Agustin Palancar	60	
Manuel Herranz	72	
Santiago Alvarez	24	

PUEBLO DE BOCIGANO.

Ayuntamiento y vecindario	30	
---------------------------	----	--

VILLA DE ARBANCON.

D. Manuel Asenjo Estéban, Alcalde, Presidente de la Junta	2	
Pablo Perez Estéban, Teniente Cura de esta parroquia y vocal	4	
Francisco Cañamon, Teniente Alcalde y vocal	1	
Felipe Jadraque, Regidor tercero y vocal	1	
Blas Aberturas, vocal	2	
Apollinar Aberturas, id.	2	
José Pedro Martínez, id.	4	
Mariano Asenjo, Regidor síndico del Ayuntamiento	1	
Francisco Martínez, Regidor primero de id.	1	
Clemente Nabas, Regidor cuarto de id.	1	

D. Mariano Segoviano, Secretario de id.	1	
Manuel Antonio Frade	10	
Eugenio Martinez	8	
Angel Mariano Martinez	4	
Vicente Martinez	4	
D.ª Casimira Hidalgo	4	
D. Manuel Asenjo Bacas	2	
José Garcia	3	
Celestino Nabas	2	
D.ª Maria Cruz la Sem, maestra de niñas	2	
D. Marcelino Aberturas	1	
D.ª Gregoria Sopena	1	
D. Mariano Segoviano, mayor	1	90
Gregorio Aberturas	1	
Eugenio Asenjo	1	
Juan Pínel	96	
Cárlos Dominguez	94	
Isidoro Martin	94	
Mariano Ergueta	60	
Leon Navas	72	
Marcelino Jadraque	48	
D.ª Carlota Gonzalez	48	
D. Pedro Nabas	48	
José Estéban	48	
D.ª Carmela Asenjo	48	
D. Isidoro Rodriguez	24	

Recaudado en Aleas y su agregado Romerosa		Rs.	cs.
Id. en Almiruete		56	84
Id. en Alpedrete de la Sierra		39	
Id. en Arroyo de las Fraguas		77	75
Id. en Campillo de Ranas		13	
Id. en Beleña		102	29
Id. en Bocigano		17	98
Id. en Arbancon		30	
Id. en Arbancon		71	70
Total general		44.734	80

Guadalajara 16 de Diciembre de 1863.—El Presidente, Juan Crisóstomo de Pereda.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Amillaramientos.—Circular.

Un considerable número de pueblos tienen devueltos sus amillaramientos para corregir los defectos advertidos en su exámen; y á pesar de haber trascurrido mas suficiente tiempo para haberlos presentado ya corregidos, no han cumplido con este deber; mas la Administracion, que no puede consentir que la indiferencia de las Corporaciones municipales perjudiquen el servicio del Estado, se dirige á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos que en este caso se encuentran, advirtiéndoles que si para el dia 31 del corriente no se hallan en esta Oficina todos los amillaramientos que han sido devueltos, hasta el dia 5 del mismo, incurrirán en la multa de 200 rs., que ha sido ya impuesta á los morosos en la primera presentacion de dichos documentos, sin perjuicio de exigir el correspondiente apremio, si no bastase esta pena para conseguir el objeto que la Administracion se propone.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1863.—Teodomiro Collazo.

CONTADURIA

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Revista de clases pasivas.

La disposicion 4.ª de la seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 dice así: «Con el fin de preaver ocultaciones y fraudes en percepcion de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que les aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de 1855, inserta en la Gaceta de Madrid del dia 24 del mismo, todos los Señores retirados, cesantes, jubilados, exclaustros, pensionistas de los Montes-pios civil y militar, remuneratorias y de gracia que tienen

consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de la provincia, y que residan actualmente en esta capital, se servirán presentarse personalmente al Contador, que suscribe, desde el dia 1.º al 10 de Enero próximo, provistos de los documentos siguientes:

Los Señores retirados, cesantes, jubilados y exclaustros, con el que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan, ó sea la certificacion ú oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivos, que justifique hallarse empadronado el interesado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente, que podrán extender y firmar á continuacion del dicho certificado: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos generales, provinciales ni municipales, mas que la de cesantía, retiro, jubilacion, Monte-pío, etc., consignada en la Tesorería de Guadalajara.»

Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion ú oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fé de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para las demás clases, puesto uno y otra á continuacion de la citada fé de estado.

Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de esta ciudad temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren, expresando aquella circunstancia é igualmente su verdadera vecindad; y los que se hallen avecindados en pueblos de esta provincia pasarán la revista ante el Alcalde constitucional respectivo; unos y otros provistos de los documentos antes citados, cuya autoridad deberá remitir directamente á esta Contaduría dentro de los ocho dias siguientes al 10 de Enero las actas de revista de los interesados avecindados en el término de su demarcacion, acompañado de los demás justificantes prescritos, y una nota individual de las observaciones que consideren convenientes acerca de los mismos, de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la mencionada Real orden de 22 del citado Agosto.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta ciudad no pudiese presentarse en persona en esta Contaduría, por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir á la misma el oportuno aviso, expresando las señas de su habitacion, para que pueda pasarse á examinar y recoger los documentos que debe presentar.

Los interesados que no acudan á la revista, serán baja en nómina, con sujecion á la regla 10 de dicha Real orden.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1863.—José Gabero y Olivares.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El sargento 2.º licenciado del ejército por cumplido, Dámaso Barroso Hadren, se presentará en la Secretaria de este Gobierno á recoger un documento que le interese.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1863.—El Brigadier Gobernador militar, El Marqués de Casa Alta.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Brihuega.

D. Manuel del Alisal, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por muerte intestada del Doctor D. Leandro Moreno, Cura propio que fué de la única Iglesia parroquial de la villa de Trijueque, para que en el término de treinta dias, á contar desde el siguiente en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir su accion, con aperci-

himiento en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 11 de Diciembre de 1863 —Manuel del Alisal.—Por mandado de su Señoría.—Bernardo de Diego y Cerro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Soria.

Licenciado D. Martin Alvarez de Zárate, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Manuela Perez Hernandez, natural del pueblo de Tamiño, para que se presente en este Juzgado, á satisfacer las costas en que fué condenada á consecuencia de la causa que se le siguió con otro, sobre allanamiento de morada; apercibiéndole de que no verificándolo se le declarará rebelde y fe parará el perjuicio que haya lugar; pues por auto que he proveído en este día en las diligencias de su razon, así lo he mandado.

Dado en Soria á 7 de Noviembre de 1863. —Martin Alvarez de Zárate.—Por mandado de su Señoría.—Pedro Abad y Crespo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Ablanque, dotada con el sueldo de 730 rs. anuales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1861 y 18 de Febrero de 1856 y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley Municipal que serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1863.

E. G. I.

Antonio Ganga.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Valdelebu, dotada con el sueldo de 1 080 rs. anuales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856 y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley Municipal; y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1863.

E. G. I.

Antonio Ganga.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

de esta provincia.

El Consejo de Administracion de esta

provincia en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en su Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios á que en el presente mes han de abonarse á los pueblos las especies de suministros que hayan prestado, verificándolo en la forma siguiente:

- Racion de pan á 90 cénts.
- Fanega de cebada á 26 rs. 16 cénts.
- Arroba de paja á 1 real 50 cénts.
- Idem de aceite á 60 rs.
- Idem de carbon á 6 rs.
- Idem de leña á 1 real.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1863. —El Presidente, Blas Hernandez de Santamaria.—El Comisario de Guerra, José María Aulestia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

Debiendo tener principio el día 1.º de Febrero de 1864 el curso que se ha dispuesto verificar en Madrid con 30 Alumnos que son necesarios para completar el Cuerpo de Torreros de Faros, se anuncian al público las circunstancias que deben reunir los que aspiren á ser admitidos.

- 1.º Haber cumplido 21 años y no pasar de 40.
- 2.º Saber leer y escribir, y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.
- 3.º Ser de buena conducta moral.
- 4.º Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los Torreros.

La primera condicion se acreditará con la fe de bautismo; la segunda, con certificacion del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, previo el correspondiente exámen, y la tercera por medio de certificados expedidos por el Alcalde y Párroco del pueblo en que residiere al tiempo de su pretension, y de los Jefes á cuyas órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de Alumno serán preferidos hasta llenar el número de 30 que se necesitan, y en igualdad de circunstancias, los individuos que hubieren servido en la Marina militar, en el Ejército y en Obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reúnan las expresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaria del Gobierno de provincia antes del día 27 de Diciembre próximo. Los que fueren elegidos podrán recoger en la misma Secretaria su nombramiento desde el 10 de Enero, á fin de que puedan hallarse en Madrid el 1.º de Febrero.

Se advierte que, segun el reglamento, los Alumnos de las Escuelas de Faros disfrutan el haber de seis reales diarios.

Madrid 30 de Noviembre de 1863. —El Director general, Tomás de Ibarrola.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tovillos.

D. Manuel Garcia Mellado, Alcalde constitucional de este lugar de Tovillos y de su agregado Anquela del Ducado.

Hago saber: Que para cumplir debidamente con las prevenciones contenidas en la circular del Sr. Gobernador de esta provincia su fecha 4 de Diciembre de 1861, reproducida en otra de 5 de este mes, insertas en los Boletines oficiales de la misma, número 121, todas las servidumbres pecuarias que corresponden á la ganadería radicantes en la jurisdiccion de este distrito municipal deben quedar libres y expeditas al uso de la misma ganadería en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y lijando edictos en los sitios de costumbre de este y su agregado Anquela del

Ducado con igual fecha, restituyéndola cualquier espacio que se le haya cercenado; en la intelgencia de que á cuenta y cargo de los que se hallen en este caso y con pérdida de los sembrados ú otros productos que posean en terrenos detentados se ailarán y amojorarán las servidumbres que existan, pasado que sea el término señalado.

Tovillos 30 de Noviembre de 1863. —El Alcalde, Manuel Garcia.—Por su mandado, Santiago Bayo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cabanillas del Campo.

No habiendo tenido efecto el arrendamiento de los artículos de consumos de esta villa para el primer semestre de 1864 por falta de licitadores, con autorizacion del Señor Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, ha acordado este Ayuntamiento señalar los dias 13 y 20 del presente mes á las diez de su mañana, para celebrar ante la misma Corporacion, la subasta para el arriendo de derechos de las especies sujetas á la contribucion de consumos de esta poblacion por el tiempo de diez y ocho meses, ó sea para empezar á regir en 1.º de Enero de 1864 y finalizar en 30 de Junio de 1865, bajo las condiciones que se tendrán presentes en dicho acto, con arreglo á lo prevenido en la Instruccion; y si ocurriese el caso previsto en su artículo 206, se verificará el tercer remate el dia 27 de dicho mes en la misma hora designada para los anteriores, advirtiendo que la referida subasta ha de ser, bien separadamente ó en junto dichas especies, y con la facultad de la exclusiva en las ventas.

Cabanillas del Campo 3 de Diciembre de 1863. —El Alcalde, Tadeo Garcia.—Patricio Canalejas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Horna.

Se halla vacante el partido de cirujano titular de este pueblo y sus ajeos Alvoreca y Mojares, su dotacion consiste en 300 rs., por beneficencia y casos de oficio y casa gratis para vivir en este pueblo como matriz. Además percibirá 134 fanegas de trigo bueno que se calcula producirán las igualas voluntarias de los vecinos no pobres pagadas en San Miguel, en las eras. Tiene obligacion de asistir á los partos y pagar el barbero y asistir al reconocimiento de quintos. Los que gusten obtener la plaza dirijirán sus solicitudes á la Presidencia de este Ayuntamiento, en término de veinte dias, desde su insercion en el Boletín oficial, pasados los cuales se proveerá.

Horna 3 de Diciembre de 1863. —El Presidente, Maximino Garcia.—Antonio Casas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Negredo.

Con autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia, se subastán los pastos de la Dehesa boyal de estos propios, para aprovecharlos con cuatrocientas cabezas de ganado lanar, por el tipo de 1 real 50 céntimos, cada una desde 1.º de Enero á fin de Marzo próximo, habiendo señalado para su remate el dia 13 del próximo mes de Enero en el local de la Casa Consistorial, de una á tres de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Negredo 7 de Diciembre de 1863. —El Presidente, Pedro Guijarro.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Mateo Monge, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Mesones.

Autorizado este Ayuntamiento por el Señor Gobernador de la provincia por orden de 27 de Noviembre último, para la compra y roza de los cuarteles Valtrascasa, Valdeciegos y Riladero, pertenecientes á los propios de esta villa, en que se calculan 2.980 arrobas de carbon y 500 cargas de leña menuda, sirviendo de tipo para cada una dos reales por las primeras y un real cincuenta céntimos por las segundas. Cuyo remate tendrá lugar el diez y siete del próximo Enero en la Sala de Sesiones de esta Municipalidad, bajo la presidencia del Señor Don Manuel Garcia, Alcalde constitucional de la misma. Todo con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de mi cargo.

Mesones 7 de Diciembre de 1863. —Manuel Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Mirabueno.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se enajenan en pública subasta 60 árboles de encina, procedentes de la dehesa de este pueblo; bajo el tipo de 35 rs. cada uno. El remate tendrá lugar en esta Casa consistorial á los treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones que deberán observarse.

Mirabueno 8 de Diciembre de 1863. —El Alcalde accidental, Domingo Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cercadillo.

Con el superior permiso del Excmo. Señor Gobernador de esta provincia y á los ocho dias siguientes de como aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, tendrá lugar en estas Casas consistoriales, la subasta en arrendamiento del horno de poya de paucocer de estos propios, para el año de 1864 y seis primeros meses del de 1865; cuyos pliegos de condiciones aprobados por la Superioridad estarán de manifiesto en el acto del remate.

Cercadillo 8 de Diciembre de 1863. —El Alcalde Presidente, Lucas Monge.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional.—Balbino Cabrera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cantalojas.

Autorizada esta Corporacion por el Señor Gobernador civil de la provincia en 27 de Noviembre último, para enajenar en pública subasta 229 maderas de pino y 42 puntas que existen depositadas en esta Alcaldía procedentes de cortas fraudulentas y derribo de los vientos, como asimismo los productos aprovechables de un incendio ocurrido en su monte pinar, cuyas clases y tipos fijados para su venta se ponen á continuacion.

Se anuncia al público por medio del presente que la subasta tendrá lugar á los treinta dias del en que aparezca este edicto inserto en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, ante el Presidente e individuos de este Ayuntamiento, y con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto que se hallará de manifiesto en la Secretaria del mismo con quince dias de anticipacion, para el que quiera enterarse de él.

Cantalojas 3 de Diciembre de 1863. —El Alcalde, Mateo Cerezo.

En depósito.	Localidad.	Número de maderas.	Clase.	Valor de cada una.	Total.
Idem		18	Tercias	38	
Idem		10	Sexmas	96	
Idem		25	Viguetas	18	
Idem		97	Pobleros	19	
Idem		79	Cabrilos	6	
Idem		42	Puntas	50	
Idem		42	Pobleros	3	
Idem		120	Cabrilos	3	
Idem		146	Latas	80	
					3.738

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cendejas de la Torre.

Con el superior permiso del Sr. Gobernador de la provincia se sacan á pública subasta 200 encinas del monte Dehesa boyal, bajo el tipo de 45 rs. una, cuyo remate se celebrará el dia 4 de Enero de 1864, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial y ante el Ayuntamiento de esta villa, con asistencia de Escribano público, y bajo el

pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Cendejas de la Torre y Diciembre 2 de 1863.—El Alcalde Presidente, José Barbero.—Per su mandado.—Manuel Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Renales.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de la provincia y á los treinta dias de como aparezca inserto el precedente anuncio en el Boletín oficial de la misma, se subastarán 4 robles de los montes de los propios de esta villa y sitio titulado los Hoyos; bajo el tipo de 50 rs. cada uno; hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas propuesto por el Sr. Ingeniero del Ramo.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Renales 4 de Diciembre de 1863.—El Presidente, Claudio Gil.—P. S. M.—Antonio Alonso y Caballero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Berninches.

Autorizado este Ayuntamiento que presido para subastar sin perjuicio de la venta los dos hornos de pan cocer de estos propios, para el año de 1864 y los seis primeros meses del 65; ha acordado el mismo que los remates se celebren á los trece dias que este anuncio aparezca en el Boletín oficial de la provincia; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de los remates que tendrán lugar á las doce de su dia en las Salas de Sesiones de esta villa.

Berninches 8 de Diciembre de 1863.—El Alcalde Presidente, Pablo Alba.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Santiago Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Megina.

D. Evaristo Izquierdo, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que para cumplir con lo mandado por el Sr. Gobernador de esta provincia, en 4 de Diciembre de 1861 y en la de 5 de Octubre último, los propietarios y hacendados forasteros que tengan intrusiones en la servidumbre de la ganadería, procederán á dejarlas expeditas en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia que trascurrido sin verificarlo, se destinarán para su deslinde peritos á costa de los intrusos para que los hallen y amojonen á costa de los morosos, con pérdida de los sembrados, para lo cual se fija este anuncio en los sitios públicos de este pueblo.

Megina 4 de Diciembre de 1863.—El Alcalde, Evaristo Izquierdo.—D. S. O.—Sebastian Gil, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Condemios de Arriba.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Condemios de Arriba 7 de Diciembre de 1863.—El Alcalde Presidente, Antonio Parra.—El Secretario, Antonio Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villanueva de Argecilla.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Villanueva de Argecilla 7 de Diciembre de 1863.—P. O.—Alejandro Cerrada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Medranda.

La rectificacion del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Medranda 10 de Diciembre de 1863.—El Presidente, Casto Morales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Embid.

Habiendo determinado el Señor Administrador de Hacienda pública de esta provincia que el cuaderno de amillaramiento nuevamente ratificado le exponga al público por término de ocho dias que faltan para que expire el plazo prevenido, este Ayuntamiento lo expondrá por dicho término á fin de que los hacendados inscriptos en él puedan reclamar de agravio.

Embid 7 de Diciembre de 1863.—El Alcalde Presidente de la Junta, Jaime Herranz.—El Secretario, Mariano Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Escamilla.

Con permiso del Señor Gobernador se subasta el uso del peso y medida voluntario por el medio año desde primero de Enero á treinta de Junio próximo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. La subasta tendrá lugar el dia veinte y cinco del que rije de once á doce de la mañana en el sitio de costumbre.

Escamilla 8 de Diciembre de 1863.—El Alcalde, Julian Segura.—Teodoro Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Aleas y su agregado Romerosa.

D. Eustasio de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa de Aleas y su agregado Romerosa.

Hago saber: Que para cumplir con lo mandado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia en 4 de Diciembre de 1861, reproducida en 5 de Octubre próximo pasado es de suma urgencia, que en el término de un mes á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se dejen expeditas y sin entorpecimiento de ninguna clase, las cañadas, pasos y demás servidumbres pecuarias que radiquen dentro de esta jurisdiccion; advirtiéndolo á los que se hayan intrusado en las referidas servidumbres, que pasado dicho término se procederá al deslinde y amojonamiento de las mismas con las formalidades prevenidas y con pérdida de los frutos que tuvieren sembrados en los expresados terrenos.

Aleas 4 de Diciembre de 1863.—El Alcalde, Eustasio de la Torre.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Ambrosio Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Prádena.

Autorizada esta Corporacion municipal que presido para verificar el arriendo de los ramos de consumos en la primera media anualidad del año económico de 1863 á 1864, la misma Corporacion, en conformidad á lo que establecen las circulares de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, fecha 18 de Julio de 1862, prevencion 15, y la de 7 del actual, ha acordado tenga lugar el primer remate, que se verificará en el local de la Sala de sesiones el domingo 20 del corriente, dando principio á las diez de su mañana, y el segundo el domingo 27 á la misma hora.

Todo bajo el pliego de condiciones y demás que comprende el expediente que se tendrá de manifiesto en el acto del remate.

Prádena 13 de Diciembre de 1863.—El Alcalde, Manuel Cerrada.—El Secretario, Francisco Ricote y Cuevas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Almadrones.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública licitacion la corta

y aprovechamiento de 150 encinas y 80 robles, del monte de propios de esta villa, en la cantidad total de 8.050 rs. vn.; cuyo acto tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa, á los treinta dias en que aparezca el presente en el Boletín oficial, á la una de la tarde, donde se tendrá de manifiesto el pliego de condiciones aprobado.

Almadrones 11 de Diciembre de 1863.—El Presidente del Ayuntamiento, Julian Paredes.—P. S. M.—Urbano Mayor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Humanes.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia el dia 17 de Enero del año próximo de 1864, de una á tres de su tarde, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta para la corta, carboneo y roza de las leñas de uno de los cuarteles del monte de Aquel Cubo de los propios de esta villa. Las condiciones facultativas bajo las cuales ha de llevarse á efecto estarán de manifiesto en el acto del remate y tambien lo estarán desde la fecha en la Secretaría del Municipio.

Humanes 13 de Diciembre de 1863.—El Presidente del Ayuntamiento, Eugenio Muñoz.

JUNTA LOCAL DE BENEFICENCIA

de Hita.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se convocan licitadores á la subasta de la obra de reparacion de la Casa-hospital de esta villa, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 905 rs. bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en esta Secretaría desde esta fecha hasta el dia 20 del corriente y hora de las diez de su mañana en que tendrá lugar la subasta.

Hita 10 de Diciembre de 1863.—El Presidente, Manuel Estéban Sanz.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Rafael Sanchez.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.			
Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Mayo último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las Oficinas de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.			
Número de salida de la factura.	Suma importe.	Causantes herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.
94.98	10.982.07	D. Canon Estable.	Tiburcio Alonso.
Madrid 31 de Octubre de 1863.	El Secretario, P. S.—Manuel A. Uihbarri.—V. B.	Barzanallana.	18 de Mayo.

JUNTA PROVINCIAL

de Instruccion pública de Soria.

Debiendo celebrarse en esta capital durante el corriente mes los oportunos ejercicios de oposicion para proveer la escuela de Parvulos establecida recientemente en la villa de Agreda, con la dotacion de 3.300 reales satisfechos del presupuesto municipal y de conformidad con la autorizacion concedida al efecto por el Señor Rector de este distrito Universitario, se designa el dia 28 para que den principio los citados ejercicios cuyo acto tendrá lugar desde las diez de la mañana en el local que ocupa la escuela

Normal, verificándose con arreglo á los programas vigentes para el caso.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia y el de las demás comprendidas en dicho distrito Universitario, previniendo á los interesados que deseen tomar parte en aquellos, la obligacion que tienen de presentar tres dias antes por lo menos del señalado, sus respectivas instancias escritas y firmadas por sí y acompañadas de certificacion que justifique su buena conducta política, moral y religiosa, copia autorizada del título que obtengan y hoja de méritos y servicios.

Soria 7 de Diciembre de 1863.—El Gobernador Presidente, Manuel Saenz Dieste.—El Secretario, Isidro Martínez Ruiz de Toro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BOLETIN GENERAL del Ministerio de la Gobernacion.

Los Alcaldes y Ayuntamientos, suscritos á esta publicacion que no han satisfecho los trimestres vencidos en fin de Noviembre último, se servirán verificarlo al que suscribe como encargado de la Administración de este periódico en esta capital, pues de no verificarlo así, tendrán que experimentar retraso en el envío de los números, y obligarán además á la redaccion á solicitar de las autoridades el auxilio necesario para hacer efectivos los descubiertos.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1863.—Fermin Sanchez.

Casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado.

Administracion de Guadalajara.

Venta de leñas.

El domingo 20 del actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta doble y simultánea en esta Administración principal y en la subalterna del Palacio de Heras para la venta de las leñas que hay en los terrenos destinados á cultivo en los montes llamados Dehesa y Rebollar de Espinosa de Henares, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambos puntos para conocimiento de los licitadores.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1863.—El Administrador principal, Fernando de Sola.

El Domingo 13 del corriente, y hora de las diez de su mañana, se extravió en término de Cabanillas del Campo una mula de las señas que á continuacion se insertan, propia de Félix Medrano, vecino de Guadalajara.

Se suplica á la persona que sepa su paradero, se sirva avisarlo al referido Medrano, quien abonará los gastos ocasionados y á más una gratificacion.

Señas de la mula.

Edad 12 años, alzada seis cuartas, pelo castaño, recién esquilada, tocada en la cruz, un poco falsa; llevaba aparejo redondo.

D. Roque Martínez, Agente de Negocios, se encargará en hacer las Estadísticas ó Amillaramientos y rectificacion de los mismos, como igualmente los pagos de fincas enajenadas y que se enajenen por el Estado, extension de pagares, solicitudes para la redencion de censos, derechos de tasacion y cuantos asuntos se le confien por los Ayuntamientos y particulares en cualquiera de las oficinas de esta capital.

Las personas que gusten honrarle con su confianza, podrán dirigirse á la citada Agencia, calle del Museo, número 25, principal izquierda.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS.